



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 015-2024-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 17 octubre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 149 – 2024 – UNIFSLB/CO/VPA/DPSYEC, de fecha 15 de octubre de 2024; El Informe Técnico N° 048 – 2024 – UNIFSLB/VPA-DRSEC, de fecha 15 de octubre de 2024; La Carta 002-2024-ACMA/UNIFSLB, de fecha 01 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *“La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, Ley N° 29614 del 18 de noviembre del año 2010, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, como una respuesta a la necesidad y al reclamo del pueblo de Bagua y las etnias Awajún y Wampis.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que: *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminada para establecer los principios, técnicas y práctica de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el artículo 65° faculta atribuciones que corresponden al Vicerrector Académico: *“65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el estatuto universitario”.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.





VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 015-2024-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 17 octubre del 2024

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 073-2023-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía de Bagua”.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de 2024, se resuelve: DELEGAR al Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, las facultades y atribuciones siguientes: Emitir resoluciones de reconocimiento, agradecimiento y felicitación, Emitir Resoluciones designando jurados, comités y comisiones que no irroguen dinero a la Institución, emitir resoluciones aprobando bases, proyectos, planes, actividades, charlas, capacitaciones y otros eventos que no irroguen dinero a la Institución y Firmar certificados emitidos por su despacho y dependencias respectivas.

Que, mediante Carta 002-2024-ACMA/UNIFSLB, de fecha 01 de octubre de 2024, la Dra. Lizbeth Maribel Córdova Rojas, Directora de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Alcanza propuesta de proyecto de responsabilidad social universitaria, proyección Social y Extensión Cultural, denominado “Sabiduría y acción para un planeta verde (DEKAMU ANTSAG TAKAMU NUGKAPEGKEG ATINNUM), PROYECTO DE REFORESTACIÓN EN VISTA ALEGRE, BAGUA.

Que, los objetivos del presente proyecto son: Objetivo General: 1) Contribuir a la restauración y conservación del ecosistema local mediante un proyecto de reforestación participativa y sostenible. Objetivos específicos: 1) Realizar un diagnóstico detallado del estado actual del área afectada por acumulación de residuos sólidos; 2) Seleccionar especies vegetales nativas adecuadas para la reforestación, considerando la biodiversidad local y las características del suelo; 3) Realizar jornadas de siembra y mantenimiento de árboles, involucrando activamente a estudiantes; 4) Sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la conservación del medio ambiente y la correcta gestión de los residuos sólidos, a través de la difusión virtual, empleando redes sociales.

Que, mediante Informe Técnico N° 048 – 2024 – UNIFSLB/VPA-DRSEC, de fecha 15 de octubre de 2024, el Lic. Psic. Ismael Junior Cervantes Macedo, Director de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, emite su opinión favorable y procedente que se emita la resolución de aprobación del proyecto antes indicado para que a partir de ello se ejecute.

Que, mediante Oficio N° 149 – 2024 – UNIFSLB/CO/VPA/DPSYEC, de fecha 15 de octubre de 2024, el Lic. Psic. Ismael Junior Cervantes Macedo, Director de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, solicita aprobación mediante acto resolutivo el Proyecto de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, presentado por la Directora de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Alcanza propuesta de proyecto de responsabilidad social universitaria, proyección Social y Extensión Cultural, denominado “Sabiduría y acción para un planeta verde (DEKAMU ANTSAG





VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 015-2024-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 17 octubre del 2024

TAKAMU NUGKAPEGKEG ATINNUM), PROYECTO DE REFORESTACIÓN EN VISTA ALEGRE, BAGUA.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el Proyecto de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria denominado: “Sabiduría y acción para un planeta verde (DEKAMU ANTSAG TAKAMU NUGKAPEGKEG ATINNUM), PROYECTO DE REFORESTACIÓN EN VISTA ALEGRE, BAGUA”, dirigido a los estudiantes del ciclos VIII, IX y X de la Escuela Profesional de la Escuela Profesional de Biotecnología, el mismo que será autofinanciado y establecer un plazo máximo de treinta (30) días calendarios siguientes de ejecutado dicho Proyecto, para que presente ante el Vicepresidente Académico un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 65° de la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de 2024,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria denominado: “Sabiduría y acción para un planeta verde (DEKAMU ANTSAG TAKAMU NUGKAPEGKEG ATINNUM), PROYECTO DE REFORESTACIÓN EN VISTA ALEGRE, BAGUA”, dirigido a los estudiantes del ciclos VIII, IX y X de la Escuela Profesional de la Escuela Profesional de Biotecnología, el mismo que será autofinanciado, siendo responsables del proyecto:

- ✓ Dra. María Margarita Mora Costilla.
- ✓ Dra. Lizbeth Maribel Cordova Rojas.
- ✓ Lic. Yoel Marino Zegarra Bermudez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER un plazo máximo de treinta (30) días calendarios siguientes de ejecutado el Proyecto aprobado en el artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente Académico un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

Dr. MIGUEL ANGEL SOTO MORA LECAROS
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

C.c.
Dirección de Gestión Académica.
FACINA
Interesados
Informática
Archivo